

02/03/2019

## PUBLICADA RESOLUCIÓN SOBRE JORNADA Y HORARIOS

Con fecha 01/03/19 se ha publicado en el BOE la resolución de 28 de febrero de 2019, sobre jornadas y horarios del personal de la AGE. A continuación detallamos las principales novedades y las negativas a nuestras propuestas:

- La Administración **no ha permitido la negociación del calendario laboral en el ámbito de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**. Con un mero trámite de comunicación y audiencia a los órganos de representación, dan por zanjada la cuestión, manteniendo inexplicablemente una diferencia respecto al calendario aprobado en el ámbito de las subsecretarías y del resto de organismos y entidades públicos con competencias en materia de recursos humanos, en los que sí se reconoce la necesidad de negociar con los sindicatos.
- El **horario flexible** pasa de ser de **7:00-9:00** en vez de 7:30-9:00 en horario de mañana.
- Se regula el **horario de tarde** que en la anterior resolución no estaba, de la siguiente manera:
  - Horario **fijo** de presencia de **15:00 a 20:30** de lunes a viernes.
  - Horario **flexible** de **13:00 a 15:00** y de **20:30 a 22:00**.
- La **pausa de 30 minutos** para el desayuno **no podrá afectar** a la prestación de **los servicios y se regula un horario preferente** entre las **10:00 y las 12:30, o de 16:30 a 19:00**, en el caso de jornada de tarde.
- Los titulares de las Subsecretarías podrán establecer otros horarios de apertura y cierre de los edificios públicos (esto **se propuso cambiar desde USO**, debido a que dicha decisión afecta al horario de los trabajadores **pero la petición no fue atendida**).
- La jornada reducida por interés particular será compatible con las medidas de flexibilidad horaria previstas normativamente.
- No se podrá pasar de jornada ordinaria a reducida por interés particular en vacaciones, festivos o jornadas especiales, salvo casos puntuales.
- Desde **USO** demandamos que se suprimiera la apertura de los sábados en las oficinas de atención al público y asistencia en materia de registro, sin que la Administración atendiera nuestra propuesta.
- Queda regulada también la **jornada de verano en horario de tarde: de 14:30 a 21:30**.
- El derecho a la reducción de una hora diaria por hijo menor de 12 años, podrá ejercerse también en el año en el que cumpla 12.

## Nuestra independencia, tu fuerza

[www.fep-uso.es](http://www.fep-uso.es) // [info@fep-uso.es](mailto:info@fep-uso.es)

En marcha, por unos servicios públicos de calidad

- Desde **USO** se pedía que, aunque ambos progenitores prestasen servicios en el mismo órgano o entidad, pudiesen acogerse simultáneamente a las medidas de flexibilidad horaria, petición que tampoco fue atendida.
- Se añade una **bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual** para el cuidado de hijos menores, de personas mayores y de personas con discapacidad. **Debiéndose recuperar en un plazo máximo de 3 meses.**
- Desde **USO** se solicitó que fuese a petición del interesado el disfrute de las vacaciones en el periodo comprendido entre el 16 de Junio y el 15 de Septiembre, pero tampoco fue atendida la solicitud.
- También **solicitamos que se interrumpieran las vacaciones en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, sin éxito (parece ser que a la administración no le parecen suficiente desgracia estas situaciones).**
- Se regula los permisos de los presidentes/as o vocales de mesas electorales que tendrán derecho a los permisos previstos en las normas y resoluciones correspondientes.
- **USO** también solicitó que el permiso para asistir a exámenes finales fuese durante los días de su celebración, pero tampoco fue tenido en cuenta.
- Se solicitó que las ausencias durante la totalidad de la jornada por enfermedad o accidente no comportaran reducción de retribuciones, con igual resultado.
- Se pedía que en caso de incumplirse la obligación de presentar los justificantes de ausencia se le notificase al interesado/a el incumplimiento y se abriese un plazo de 5 días hábiles para subsanarlo, pero sin éxito también.
- Esta resolución añade un apartado sobre “Cómputo de permisos”:
  - Si la duración de los permisos queda establecida en días hábiles se atenderá al régimen de jornada y horario que corresponda al titular del permiso.
  - En este sentido **sábados, domingos y festivos computarán únicamente cuando los mismos formen parte de la jornada y horario** que corresponda realizar al titular del permiso.
  - Si el permiso está regulado en días, sin especificar que son hábiles, se entenderá que son naturales al igual que si está regulado en semanas o meses.

La verdad que, a la vista de lo aprobado, en **USO** sentimos una profunda decepción con el texto de esta resolución debido a que la negociación con la parte social (se rechazó prácticamente todo lo propuesto por USO y por los demás sindicatos presentes) **ha sido prácticamente nula y la precipitación por motivos electorales, más que evidente.** Creemos que las propuestas que llevábamos eran perfectamente asumibles, pero nos hemos topado con una Administración más preocupada por aprobar la resolución de cara a las elecciones que por hacer algo en beneficio de los trabajadores.

**Nuestra independencia, tu fuerza**